

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ESTADO  
PROVINCIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUFICIENTE.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta, por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Núm. 367

Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, «La Especialidad Farmacéutica», la Federación Nacional de Droguerías y las Asociaciones de Droguerías, Productos Químicos y Farmacéuticos.

El artículo 3.º del Real decreto de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas fija como inexcusable obligación por parte de los vendedores el respecto de los precios consignados en los envases, expresándose en la Real orden de 29 Enero de 1925, que no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto los precios fijados en las etiquetas.

De otra parte, la Real orden de 28 de Noviembre de 1925 ha dispuesto se incluyan entre los casos de competencia ilícita la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa.

Pero no es solamente atendible por las consideraciones legales la súplica del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cuya petición representa casi el unánime sentir de los farmacéuticos establecidos,

es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes, no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o menos precio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad.

Está bien probado que el abaratamiento en algunos establecimientos de venta de especialidades farmacéuticas tiene como finalidad atraerse al público para sobrecargar las recetas, buscando así la compensación necesaria, hecho que se traduce en el encarecimiento de la medicamentación de las clases más modestas a cuyo alcance no suelen estar los productos envasados.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etcétera) que burle lo expresado.

2.º El precio fijado en los envases se entenderá representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto.

3.º Las Autoridades sanitarias y el público en general presentarán las oportunas denuncias sobre incumplimiento de lo dispuesto.

4.º A los infractores se les aplicarán multas entre 100 y 1.000 pesetas, correspondiendo el tercio a los denunciadores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 24 de Abril)

Núm. 379

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos, cabeza de partido judicial en que funcionen los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes cuenten con material necesario para los servicios médico-legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencia judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la industria nacional, comunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de Instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas Carcelarias, el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 25 de Abril)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Núm. 493

Ilmo. Sr.: Formuladas varias consultas referentes al alcance de la regla primera de la Real orden de 31 de Marzo del corriente año sobre la anulación de patentes, preceptuado en el Real decreto de 17 de Febrero de 1928 sobre la interpretación que debe darse al plazo de los tres años que determina el artículo 2.º, apartado a) del Real decreto y la regla primera de la mencionada Real orden, parece lógico que el plazo de los tres años fijados en estas disposiciones sea aplicable sólo respecto a aquellas patentes que se hayan concedido y se concedan con posterioridad a la publicación del Real decreto; pero, en cuanto a las otorgadas con anterioridad, no existiendo la posibilidad de ser anuladas administrativamente, subsistiría el mal que se pretende evitar, legitimando derechos indebidamente adquiridos, y puesto que ni en la ley vigente de Propiedad industrial y comercial ni en el Reglamento de ejecución se establece plazo alguno para ejercitar civilmente la acción de nulidad de patentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que las reclamaciones sobre nulidad de patentes concedidas con anterioridad al Real decreto de 17 de Febrero de 1928, deberán formularse ante el Registro de la Propiedad industrial y comercial antes de transcurridos tres años a contar de la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid (21 Febrero 1927) y las concedidas con posterioridad a dicha fecha comenzará a contarse a partir de la ex-

pedición del certificado-título de la patente impugnada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta del 23 de Abril)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Director de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, me participa que, durante la última concentración de Reclutas, se presentaron varios de éstos en las distintas estaciones de la línea para concentrarse en las Cajas de reclutas, sin listas de embarque ni cartillas militares autorizadas para hacer el viaje por cuenta del Estado, y como estos hechos se repiten con frecuencia, tanto en la mencionada línea como en las demás de la provincia, con ocasión de las concentraciones, ruego a V. E. encarezca a los Sres. Alcaldes dependientes de su Autoridad provean a los reclutas de sus respectivos Municipios de la necesaria documentación para que puedan trasladarse por cuenta del Estado, desde su residencia a las respectivas Cajas, cuando por éstas fueran llamados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encareciendo a los Sres. Alcaldes el cumplimiento del servicio que se interesa.

Oviedo, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.130

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Ribadesella a Canero kilómetros 41 al 54, cuyo presupuesto asciende en total a 52.596,63 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año 1928, que importa 15.100 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año 1929, que asciende a 37.496,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año 1928 hasta los dos meses después de comenzadas, y el de las obras a realizar en el año 1929, hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero del comienzo de las obras, y el segundo del 1.º de Ene-

ro de 1929, siendo la fianza provisional de 1.578 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el día 28 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923.

Oviedo, 27 de Abril de 1928.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Pánes a Purón (Villanueva a Bustio kms. 1 al 5, cuyo presupuesto asciende en total a 11.454,00 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año 1928, que importa 3.270 pesetas, y otra que deberá ejecutarse, en el año 1929, que asciende a 8.184,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año 1928 hasta los dos meses después de comenzadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero del comienzo de las obras, y el segundo del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 344 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el día 28 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Oviedo, 27 de Abril de 1928.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 107 al 128; Pravia a la Granja, kilómetros 1 al 14; Grullas a Pravia, kilómetros 1 al 13; Peñallán a Soto del Barco, kilómetros 1 al 7; Avilés a Piedras Blancas, kilómetros 1 al 5, y Soto del Barco a la Arena, kilómetros 1 al 3; cuyo presupuesto asciende en total a 74.882'84 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 21.400 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929, que asciende a pesetas 53.482'84, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928, hasta los dos meses después de comenzadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929, hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero del comienzo de las obras, y el segundo, del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.246 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el día 28 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Oviedo, 27 de Abril de 1928.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada esta Jefatura y las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Ribadesella a Ca-

nero, kilómetros 81 al 95, y Biedes a la Campana, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende en total a 72.502'90 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año 1928, que importa 20.700 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año 1929, que asciende a 51.802'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año 1928, hasta los dos meses después de comenzadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929, hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero del comienzo de las obras, y el segundo del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.175 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el día 28 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Oviedo, 27 de Abril de 1928.— El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.143

## SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución rústica, urbana, industrial, utilidades, tarifa 2.ª y timbre.—Año de 1918 al 1927

D. Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 de Abril de 1928, la providencia siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia e

día 14 de Mayo a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito, recargos y costas sobre las cargas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

#### Relación de los bienes embargados

Astilleros Riera (S. A.), hoy don Tomás Botas y de las Alas Pumaño, D. Constantino Hernandez Felgueroso y D. Gumersindo García García

Una finca llamada Prado de la Pontica o Llosa, sita en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, del concejo de Gijón. Dentro del perímetro de esta finca, se halla casi en el ángulo S. O. las siguientes construcciones y edificios:

Oficinas, sala de Consejo y otras dependencias, edificación a dos plantas, que ocupa 5.773 pies cuadrados.

Una destinada a talleres mecánicos de calderería, de armadura y sala de golibos, nave a dos plantas, que ocupa 6.454 pies cuadrados.

Dos naves a una planta, que ocupan 10.351 pies cuadrados.

La construcción es la corriente, siendo las fábricas de cimientos y muros de mampostería y ladrillos, entarimados de madera, piso de tarima, cubierto con armadura de madera y teja árabe, cuyos edificios mencionados ocupan de la finca antes detallada 22.578 pies cuadrados.

El total de la finca tiene una cabida de 329.235 pies cuadrados y linda al Norte con el reguero del Bayo y con el mar, al Sur casa de campo de D. Ramiro Alvargonzalez y P. de la Sala, con bienes de herederos de D. Manuel Alvarez y Suarez y con camino del Natahoyo; al Este con calleja servidera a la citada casa de campo y bienes de herederos de Manuel Alvarez y Suarez y al Oeste con la carretera del Musel, bebedero de agua y abertal común (hoy terreno de D. Gervasio de la Riera y Morán).

Astilleros Riera (S. A.), hoy don Gervasio de la Riera y Morán.

Un trozo de terreno procedente de la finca anterior, Prado de la Pontica o Llosa, que tiene una extensión de 75.501 pies cuadrados, sita en el barrio de la Calzada, parroquia de Jove, en este concejo; linda al Norte en línea de 60 metros 900 milímetros con charco o reguero del Bayo y en otra de 50 metros 300 milímetros con más terreno de la finca de donde esta procede, de la que está separada por un muro o pared; por el Este, en línea de 102 metros 500 milímetros y en otra de 60 metros, con más terreno de la finca de origen, propio de los Sres. Botas, Felgueroso y García; por el Sur, en línea de 24 metros 500 milímetros y de 30 metros 300 milímetros con más terreno de la finca de origen, propio de los Sres. Botas, Felgueroso y García, antes de la (S. A.) Astilleros Riera y por el Oeste con charco o reguero de Bayo y ade-

más con una línea de 28 metros 100 milímetros con la carretera de Gijón al Musel.

Astilleros Riera (S. A.), hoy de D. Gervasio de la Riera y Morán.

Otro trozo de terreno, procedente de la finca antes mencionada, Prado de la Pontica o Llosa, que tiene una extensión de 23.776 pies cuadrados, sito en el barrio de la Calzada, parroquia de Jove, del concejo de Gijón; linda al Norte, en línea de 53 metros 500 milímetros con el mar; por el Este, en línea de 35 metros con más terreno de la finca de origen, hoy de los Sres. Botas, Felgueroso y García; por el Sur, en línea de 50 metros 300 milímetros con más terreno de la finca de origen, de la cual se halla separada por un muro o pared, incluido en dicho trozo colindante; por el Oeste, en línea de 36 metros con charco o reguero del Bayo.

Astilleros Riera (S. A.), hoy don Gumersindo García García.

Una finca sita en el barrio de la Calzada, parroquia de Jove, del concejo de Gijón, de una superficie de 25.278 pies cuadrados, dentro de la cual y en la parte del Oeste, se halla un edificio de planta baja y dos naves, donde están los talleres y la maquinaria, dedicada a la fabricación y ajuste.

El resto del terreno está dedicado a colocación de productos y otros servicios, habiendo en medio un tendejón; linda toda la finca por el frente o Sur con la carretera de la Costa, por la izquierda entrando u Oeste con la calle del Perú, por la derecha con la calle de Domingo Juliana y por la espalda o Norte con terreno de D. Domingo Juliana, don Juan Creux, D. Simón García, herederos de D. Daniel de la Cerra y solar de D. Justino Lamuño.

Totales: Capitalización de las mismas, 11.311,86 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, 110,00 idem; valor para la subasta 121.311,86 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Gijón, a 21 de Abril de 1928.—El Agente ejecutivo, Justo Trabanco.

R. al núm. 1.132

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pr via

Aerobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su párrafo 2.º, a los efectos de que pueda ser examinado por el vecindario y producirse en su caso reclamaciones.

Pravia, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente en funciones.

R. al núm. 1.150

### Alcaldía de Piloña

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que oportunamente se señaló y anunció, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 Julio de 1924, el Ayuntamiento de Piloña saca a público concurso entre casas especializadas en estos negocios, el suministro y montaje del material necesario para la calefacción por agua caliente, distribuida mediante radiadores, en el despacho de la Alcaldía y oficinas municipales y en los de los Juzgados de primera instancia y municipal, instalados todos ellos en la Casa Consistorial.

Dicha instalación se integrará de los elementos que se detallan en el proyecto, entre los que figuran como más importantes: una caldera de hierro fundido, modelo «Ideal Astra», número 27, de 7,10 metros cuadrados de superficie de calefacción, y potencia media normal de 71.000 calorías hora; treinta y cinco aparatos radiadores de hierro fundido, modelo «Ideal», doble columna, de 0,96 y 1,15 metros de altura, sumando en total 245 elementos, con 96'65 metros cuadrados de superficie de calefacción y 330 metros aproximadamente de tubería de acero de tres a tres y media pulgadas.

El acto de apertura de pliegos conteniendo proposiciones, se celebrará en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia además del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Subastas y del Secretario del Ayuntamiento, al día siguiente hábil del en que

se cumplan veinte hábiles también de la inserción de este anuncio; empezará a las once de la mañana, admitiéndose durante media hora dichos pliegos, encerrados en sobres en cuyo anverso se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de suministro de material de calefacción y montaje del mismo, en el edificio Consistorial de Infiesto.»

Estos pliegos con los que se incluirá la cédula personal del presentante y el resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional que más adelante se indica, se redactarán con sujeción al modelo que se inserta al final en papel timbrado de la clase.....»

Servirá de tipo en el concurso la cantidad de ocho mil cuarenta pesetas, no admitiéndose otras mejoras que las que consistan en ofertas de minoración de ese precio, el importe del cual, se le satisfará al adjudicatario en dos plazos a saber: uno de cinco mil pesetas percible por el rematante a los diez días de recibida la obra, y otro de tres mil cuarenta pesetas, que se pagará el último día de Febrero de 1929.

La fianza provisional es de cuatrocientas dos pesetas en metálico, no exigiéndose fianza definitiva en atención a que se le atribuye este alcance al segundo de los plazos de pago de la obra al rematante.

El adjudicatario garantizará la misma por cuatro años, y en ningún caso podrá pedir aumento de precio o rescisión de la contrata, que se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual queda obligado a cumplir cuanto previenen las Leyes y reglamentos sobre accidentes del trabajo seguro obrero, y protección a la industria nacional.

Las partes se someten a los Tribunales de Infiesto en cuanto a las cuestiones de índole civil que pudieran dimanar del contrato, y para bastantear poderes se entienden habilitados todos los Abogados inscritos en la matrícula industrial de Piloña.

La adjudicación provisional se hará por la Junta de subastas al autor de la proposición más ventajosa, procediéndose en su caso a lo que expresa la regla décima primera del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y la definitiva la hará la Comisión permanente en la forma que establece el artículo 17 del propio Reglamento.

Las pruebas de la instalación se harán con sujeción al Reglamento de la Cámara Sindical de Instalaciones de Calefacción París, en la primera decena del mes de Noviembre del año actual, reservándose el Ayuntamiento el derecho de que las presencie un Ingeniero Industrial o un Perito Mecánico con título oficial del Estado, a cuyo dictamen se someterán las partes en lo referente a la calidad del material y funcionamiento de la instalación, quedando obligado el rematante a hacer las correcciones y sustituciones que dicho Perito señale.

El pliego de condiciones y el plano de la obra, así como tam-

bién todo lo concerniente a la contrata que figura en el expediente, podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles que median desde la publicación de este edicto, hasta el señalado para la presentación de pliegos.

Infiesto, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Armando de la Vega.

#### Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente, clase .... número ....., se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Piloña, e instalar en el edificio Consistorial, el material para la calefacción por agua caliente, distribuida mediante radiadores, con arreglo al plano y proyectos y pliego de condiciones, figurados en el expediente por el precio de ..... pesetas (en letra), que percibirá en los plazos establecidos en el pliego de condiciones del Concurso.

(Fecha y firma del interesado)

R. al núm. 1.140

#### Aldaldía de Piloña

##### EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía a los efectos de quintas:

Primitiva Allende Sanchez, hija de Pedro y de Teresa, madre del mozo Aquilino Allende Sanchez.

Francisco Espina Balbin, hijo de Quintin y de Isidora, padre del mozo José Espina Blanco.

Rafael Forcelledo Rodriguez, hijo de Francisco y de Victoria, hermano del mozo Sebastián Forcelledo Lcbeto.

Timoteo Gonzalez Alvarez, hijo de Ricardo y de Wenceslada, hermano del mozo Enrique.

#### Reemplazo de 1927

Manuel Diaz Llano, hermano del mozo Rafael, número 79.

Juan y Ramón Garcia Suarez, hermanos del mozo José, número 116.

José y Carlos Sanchez Vega, hermanos del mozo Amable, número 222

#### Reemplazo de 1926

Bernardino y Valentin Crespo, hermanos del mozo José, número 47.

José Fernandez, padre del mozo Angel, número 73.

José Melendreras Gonzalez, hermano del mozo Marcelino, número 147.

Jesús, José y Angel Nespral, hermanos del mozo Nemesio, número 164.

Ignacio y Manuel Perez Campa, hermanos del mozo Manuel, número 172.

Manuel y Luis Peri, hermanos del mozo Modesto, número 175.

#### Reemplazo de 1925

José Gonzalez Turanzas, hermano del mozo Manuel, número 80.

Jerónimo Vena, padre del mozo Angel, número 87.

Valentin, Máximo y Manuel Vazquez, padre y hermanos del mozo Joaquin, número 212.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Infiesto, 23 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 912

#### CUERPO DE TELEGRAFOS

##### Cuerpo Provincial de Oviedo

Concurso para enajenación de alambre de hierro inútil.

Existiendo en los almacenes de este Centro tres mil kilos de alambre de hierro inútil para el servicio telegráfico, la Dirección general se propone enajenarlo, y para ello abre un concurso para que las personas a quien convenga adquirirlo presenten sus proposiciones en las oficinas de este Centro durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones, extendidas en papel de 1,20 pesetas, siendo el precio mínimo para los tres mil kilogramos será de veinticinco céntimos el kilogramo.

Oviedo, 3 de Mayo de 1928.—El Jefe del Centro, F. Martinez.

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Castropol

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita denuncia formulada por doña Leonor López Sanjurjo, por desaparición de tres títulos de la deuda perpétua interior al 4 por 100, serie B, números 263.742 al 44, y uno serie C, número 268.291 de la emisión de 22 de Agosto de 1919, su valor en junto doce mil quinientas pesetas nominales, que la solicitante manifiesta eran propiedad de su finada madre doña Antonia Sanjurjo Diaz.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, señalándose el término de diez días para que el tenedor o tenedores de los expresados títulos puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso del derecho que le otorga dicha Código.

Dado en Castropol, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—José A. Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1.103

##### Juzgado de Mieres

Don Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal Letrada, en funciones del de primera

instancia, de la villa y partido de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado en este Juzgado por el Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre de don Salvador Vázquez Fernández, vecino de Peñule, en este término, en solicitud de que se declare ausente en ignorado paradero a don Desiderio Vázquez Fernández, vecino que fué del citado lugar de Peñule; he acordado, por auto del día de hoy, declarar la ausencia en ignorado paradero de don Desiderio Vázquez Fernández, y llamar a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el intervalo y término de dos meses cada uno, así como en los sitios de costumbre de este Juzgado; se hace constar que solicita la administración de los bienes del ausente, su hermano don Salvador Vázquez Fernández, vecino de Peñule, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y a fin de que sirva de llamamiento en forma al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes de éste, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Dado en Mieres, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alejandro A. Montoto—El Secretario, José Armesto.

##### Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte de Francisca García García, a consecuencia de haber sido alcanzada por un automóvil, y en él se acordó enterar a Severino García y García, ausente en América, como hijo de la finada, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en este Juzgado a utilizarlo, si le conviniere.

Castropol, veintitres de Abril de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1.128

##### Juzgado de La Habana

Doctor Ramiro Castellanos y Villageliú, Juez de primera instancia del Centro de la ciudad de La Habana.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Feliciano Fernández y Fernández, natural de Oviedo, España, de veintiocho años de edad, de la raza blanca, soltero, del comercio, vecino de Serafines, catorce, en esta ciudad, hijo de José y de María, que falleció el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Casa de Salud «La Covadonga»; llamándose a las per-

sonas que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, se presenten en los autos a reclamarlos con los documentos correspondientes.

Y para su publicación en el periódico oficial de Oviedo, España, libro el presente en La Habana, a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho—Ramiro Castellanos—Ante mí, Gabriel Lafuente.

R al núm. 1.123

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MORAN CALZADA, Luis, hijo de José y de Inés, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 11, don Joaquin Cortina Pascual, residente en Larache.

974

MARTINEZ, Afrodasio, hijo de Afrodasio, de 26 años de edad, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara y usa lentes, y es hijo del Médico de Gijón de igual nombre y apellido, domiciliado últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno, número 17, entresuelo, primera puerta, procesado por estafa, en el sumario 61, de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte de Alicante, a fin de constituirse en prisión.

1.127

FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel, hijo de Fernando y de Luz divina, natural de Hospital, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 11, D. Joaquin Cortina Pascual, residente en Larache.

1.120